



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 046-GADPRPP-2020

DR. MAURICIO MENDOZA ZAMBRANO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE PATRICIA PILAR

REGLAMENTO DE MANEJO DEL MERCADO PARROQUIAL DE

PATRICIA PILAR

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240, en concordancia con el Art. 67 literal a) del COOTAD, autoriza a las Juntas parroquiales rurales dentro de sus competencias y jurisdicciones territoriales con facultades para expedir reglamentos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Art. 32 y 14 se garantiza el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial faculta al Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial rural a promover el desarrollo sustentable de su jurisdicción para garantizar el buen vivir.

Que, es deber del Gobierno parroquial, procurar un sistema de mercado que satisfaga a los Intereses de la comunidad, tanto en lo que tiene que ver con la debida ubicación de aquellos comerciantes que ocupan la vía pública, como en mejorar las condiciones del interior del mercado, en beneficio de sus comerciantes y los usuarios del mercado que ya se encuentra construido y que va a entrar en funcionamiento.

Que, es necesario crear un reglamento para el mercado Central de Patricia Pilar que permita un adecuado control y administración del mismo.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla Investido.

EXPIDE EL PRESENTE:

**“REGLAMENTO DE MANEJO DEL MERCADO PARROQUIAL DE
PATRICIA PILAR “**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



Gad Patricia Pilar



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



Art. 1.- El presente Reglamento, regulará la prestación de los servicios de abastecimientos y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender, a través del Mercado Central de Patricia Pilar.

Art.2. Para autorizar el comercio de los bienes mencionados en el primer artículo a los usuarios de los locales comerciales, se realizara mediante el pago de una tarifa que se hará efectiva para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del Mercado Central de Patricia Pilar.

Art.3.- En los espacios públicos exteriores comprendidos dentro del área de influencia al mercado que comprenderá el parque central, las calles adyacentes, la misma que será definida mediante resolución, queda estrictamente prohibido cualquier tipo de comercio relacionados con las actividades que se realizan en el mercado parroquial.

Art.4.- La Junta Parroquial será el ente encargado y responsable del funcionamiento de acuerdo al presente reglamento, del control, vigilancia, procedimientos de reclamos, en caso de ser necesario coordinar con la Dirección de saneamiento ambiental del Municipio de Buena Fe, comisarias, Cuerpo de bomberos, Policía Nacional,, secretaria de riesgos y la ciudadanía en general.

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

Art. 5.- En Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Patricia Pilar ejercerá autoridad de administrador del Mercado Central de Patricia Pilar.

SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO

Art. 6.- Todo comerciante que solicite un puesto disponible en cualquier área del Mercado Central de Patricia Pilar, deberá adjuntar los documentos determinados en el presente Artículo mediante solicitud dirigida, Al Presidente del GAD parroquial de Patricia Pilar, previo al trámite de aprobación del uso.

La Solicitud dirigida al Presidente del GAD parroquial de Patricia Pilar deberá contener:

- Nombres Completos del solicitante.
- Actividad comercial para la cual se solicita el local.
- Número telefónico convencional y/o móvil solicitante.
- Dirección domiciliaria del solicitante.
- Copia a color de cedula y certificado de votación del solicitante.

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



Gad Patricia Pilar



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA USO DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO CENTRAL DE PATRICIA PILAR.

Art. 07.- Corresponderá a la autoridad del GAD parroquial de Patricia Pilar, aprobar la solicitud para permiso de ocupación de locales en el Mercado Central, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Presente Reglamento.

Art. 08.- El permiso de utilización de locales en el Mercado, será un documento único, indispensable, individual e intransferible, con el que se acreditará un espacio del Mercado al comerciante titular, que haya cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento.

En caso de no poder ejercer la actividad cuando se trate de caso fortuito o, enfermedad grave del usuario, de manera inmediata se deberá poner en conocimiento del GAD parroquial de Patricia Pilar, para que la Administración evalúe la situación y determine la procedencia o no de aceptar un reemplazo.

Si el local comercial permanece cerrado al público por un lapso mayor de quince días sin la presentación de documentación que justifique debida y legalmente la circunstancia del cierre del local, el GAD Parroquial de Patricia Pilar, previa notificación al domicilio señalado por el usuario, tendrá la potestad para designar de un depositario, a quien le serán encargados los enseres y mercadería debidamente inventariados y posterior proceder a hacer uso del local dando por terminado el acuerdo de utilización de manera unilateral; y para poder recuperar sus bienes y mercaderías, el propietario deberá previamente cancelar los valores al depositario por almacenaje de los mismos.

En caso de no poder ejercer la actividad definitivamente por parte del usuario, el local deberá ser inmediatamente restituido al GAD Parroquial de Patricia Pilar, para que la administración pueda emitir el respectivo permiso de utilización del mismo a otro solicitante.

En caso de muerte del titular, el local deberá ser restituido de manera inmediata al GAD Parroquial, para emitir un nuevo permiso de utilización, no existe la figura legal de herencia por tratarse de un bien público.

DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 09.- Los usuarios de locales comerciales o vendedores del mercado se clasifican en: permanentes y eventuales

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



Gad Patricia Pilar



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



Art. 10.- Son usuarios de locales comerciales del mercado central de Patricia Pilar permanentes los vendedores, luego de haber cumplido con todos los requisitos señalados en este reglamento, los que ocupen en forma continua un área o local determinado en el mercado, se denomina permanente al tiempo que dure el permiso de utilización.

Art. 11.- Son usuarios eventuales, los vendedores que con autorización expresa del Gobierno Parroquial ocupen un puesto ocasional en un área determinado del mercado.

FORMA DE PAGO DE LA TASA POR PERMISO DE OCUPACIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO CENTRAL DE PATRICIA PILAR

Art. 12- Los pagos de los permisos de ocupación de locales permanentes en el mercado, serán mensuales, debiéndoselos hacer por parte de los ocupantes, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Los pagos por permiso de ocupación eventuales deberán hacerse al final del día o del tiempo que dure la ocupación eventual.

Art. 13- Los LOCALES del mercado se clasifican de la siguiente manera:

1. Cárnicos
2. Mariscos
3. Embutidos
4. Abarrotes
5. Frutas/legumbres
6. Jugos/helados
7. Comedores
8. Bazar planta/alta
9. Bazares planta baja
10. Peluquerías
11. Otros

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LOS LOCALES DEL MERCADO

Art. 14- la tarifa a cobrarse por la ocupación de LOCALES del mercado será fijado de acuerdo a los siguientes criterios.

1. Ubicación del local (Interno o Externo, Planta baja/Planta alta)
2. Consumo de servicios básicos (artefactos eléctricos)

Art. 15- el valor de las tarifas se fijaran mediante Resolución Administrativa y estarán
Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



Gad Patricia Pilar



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



sujetos a reajustes que sean necesario con la finalidad de garantizar la operación y mantenimiento del mercado parroquial.

VIGENCIA, SUSPENSIÓN Y RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO CENTRAL PATRICIA PILAR

Art. 16.- Los permisos de ocupación de locales tendrán una vigencia para los usuarios hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, luego de lo cual deberá ser actualizado, sin embargo podrán ser suspendidos o revocados de manera inmediata, de acuerdo a las causales señaladas en el presente Reglamento.

Art. 17.- Causales para revocatoria de permisos de ocupación de locales comerciales en el mercado: Son causales para la revocatoria del permiso de ocupación para locales en el mercado Central de Patricia Pilar, las que contempla en el presente Reglamento al tenor de los siguientes ítems:

- a) Retraso en el pago de la tarifa de ocupación por más de un mes.
- b) Maltratar de palabra u obra tanto a las autoridades, compañeros comerciantes, o usuarios del Mercado Central
- c) Comercializar los productos mediante terceros de manera ambulante fuera del local comercial del cual es usuario.
- d) Realizar cambios o alteraciones en la infraestructura del Mercado Central sin la respectiva autorización de las autoridades competentes.
- e) Ingerir y/o vender sustancias estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Mercado Central.
- f) Alterar el orden público.
- g) Utilizar vestimenta inapropiada.

DE LA UTILIZACIÓN DE LOCALES

Art. 18.- El Mercado está y estará debidamente señalizado y organizado en secciones, agrupados por tipos de productos y actividades para ser operados, únicamente por el comerciante titular, que haya obtenido su permiso de ocupación.

Art. 19- Para la ocupación de un puesto en el Mercado, existirá solamente un usuario titular; de comprobarse la duplicidad de ocupación de locales, por parte de cualquier beneficiario, se revocarán y dejarán sin efecto los permisos otorgados con posterioridad al primero.

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



Gad Patricia Pilar



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



Art. 20.- el Gobierno Parroquial, declarará la disponibilidad de un puesto, una vez producida la revocatoria del permiso, o en los casos en los que así lo solicite, voluntariamente, el ocupante titular.

Art. 21.- Toda publicidad a ser colocada en los locales comerciales, por parte de los usuarios, estará sujeta a la aprobación previa del GAD parroquial de Patricia Pilar.

Art. 22.- Se prohíbe la utilización y colocación de viseras permanentes en los locales comerciales del Mercado Central de la parroquia Patricia Pilar

DE LAS REPOSICIONES

Art. 23.- En los casos de pérdidas, deterioro o destrucción, voluntaria o involuntaria, de los bienes y enseres que formen parte del mercado, responderá el comerciante asignado al puesto en que se produjere tal hecho, debiendo en un plazo no mayor de 72 horas laborables, restituir o reponer el bien Afectado o pagar el valor que establezca la Administración y la Autoridad del GAD parroquial de Patricia Pilar y un perito que establezca el valor de la pérdida del bien. En aquellos casos en los que el bien afectado forme parte de las áreas de uso común, corresponderá reponer a la administración, siempre y cuando no se haya podido establecer la responsabilidad de alguna persona específica en el perjuicio provocado.

En caso de Incumplimiento de lo antes señalado, los valores establecidos por los perjuicios ocasionados, se incrementarán al valor del permiso a pagarse en el siguiente mes, o meses dependiendo del monto del pago.

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD POR USO DE LOCALES COMERCIALES

Art. 24.- En el Mercado los comerciantes deberán recibir sus locales comerciales, previa suscripción de un Acuerdo para utilización de los locales comerciales elaborado por el GAD parroquial en la que Intervendrán el Presidente del GAD parroquial de Patricia Pilar y el usuario titular del local comercial.

DEL HORARIO

Art. 25.- La parte interna del Mercado Central de Patricia Pilar, para su funcionamiento se acogerá a los días, horarios y turnos aprobados por el GAD parroquial de Patricia Pilar mediante resolución.

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES OCUPANTES DE LOCALES EN EL MERCADO CENTRAL PATRICIA PILAR

Art. 26.- Es obligación de los comerciantes y de los usuarios que concurran al mercado, el cuidar y conservar en buen estado las instalaciones existentes en el mismo, de conformidad a lo previsto en la Ley y el Presente Reglamento para el Mercado.

Art. 27.- Los comerciantes que desarrollen su actividad en el mercado, deberán observar entre otras, las siguientes normas:

- a. Cumplir con las normas dispuestas en el presente Reglamento.
- b. El puesto del mercado únicamente deberá ser utilizado para el fin que fue asignado al comerciante.
- c. Todo puesto del mercado deberá contar con la señalización que para el efecto le Proporcionará la administración.
- d. Cumplir oportunamente con los pagos mensuales por la tarifa de ocupación del puesto en el mercado.
- e. Practicar las normas de limpieza e higiene, en los locales asignados y los corredores adyacentes.
- f. Evitar altercados entre los socios del Mercado, inducir el respeto y el buen vivir tanto entre socios como con los usuarios.
- g. Se proporcionará un permiso de utilización por comerciante.
- h. No se podrá ceder ni vender el puesto, de ser el caso que el comerciante ya no quisiere hacer uso del puesto, deberá informar a las autoridades respectivas para que estas asignen el puesto a otra persona que llene los requisitos establecidos en este reglamento.
- i. Los comerciantes correrán con los gastos que se refieren a algún daño que se suscitare en las instalaciones del Mercado y no se pudiera identificar al causante directo del daño.
- j. Es obligación de los comerciantes exhibir el listado de precios de los productos y tener los precios y medidas justas.

PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO

Art. 28- Está prohibido a los comerciantes las siguientes acciones:

- a. El consumo de bebidas alcohólicas y, o estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en el mercado, así como su comercialización y, o tenencia.

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



Gad Patricia Pilar



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**

¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos



- b. Efectuar cambios de actividades comerciales en el puesto, sin autorización del GAD parroquial, o utilizar el puesto como bodega, dormitorio u otras actividades no consideradas en el Mercado Central de Patricia Pilar.
- c. Transferir a terceros el uso u ocupación de los locales de los mercados.
- d. Vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos que pongan en peligro la seguridad del mercado y la Integridad física de las personas que laboran o que concurren al Mercado.
- e. Remodelar o modificar la estructura original de los locales del Mercado sin autorización.
- f. Ocupar directa o indirectamente más de un puesto o local en el mercado central.
- g. Hacer conexiones eléctricas clandestinas.
- h. Usar parlantes, radios y equipos audio visuales con volúmenes altos.
- i. Entregar coimas, dádivas, regalos o cualquier tipo de erogación ilegal a servidores públicos, o hacer los pagos que correspondan a personas ajenas a las autorizadas por el GAD parroquial.
- j. Utilizar armas.
- k. Alterar de cualquier manera el orden público.
- l. Realizar juegos de azar.

DEROGATORIA

Art. 29.- Quedan derogados cualquier otro acuerdo o reglamento que hubiere estado en vigencia en la actualidad por los comerciantes u otra institución parroquial.

ARGUMENTO LEGAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 6, 8, 67 y 70, del COOTAD, la capacidad para dictar normas Reglamentarias de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, se nos faculta para dictar dicho reglamento que se ha elaborado para el Mercado Central de Patricia Pilar y se ordena su promulgación en las oficinas del GAD parroquial de Patricia Pilar, para que el mismo entre en vigencia.

VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia, a partir de su publicación en las oficinas del GAD parroquial, así como en el MERCADO CENTRAL DE PATRICIA PILAR sin perjuicio de la publicación del Registro Oficial.

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



GAD
PARROQUIAL RURAL

**Patricia
Pilar**



¡Unidos construyendo la Parroquia
que queremos

Dado y firmado en la Parroquia Patricia Pilar, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veinte.



Dr. Mauricio Joel Mendoza Zambrano
PRESIDENTE DEL GADPRPP

Sr. Roque Edilfonso Parraga Vera
VOCAL PRINCIPAL

Lcda. Nely Carmen Loor Quiroz
VOCAL PRINCIPAL

Ing. Elizabeth Cristina Macías Vera
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Pedro Nicolás Bersosa Vergara
VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICÓ:

Que la presente Resolución del reglamento del mercado Parroquial de Patricia Pilar fue discutida y aprobado en ACTA 016-2020 sesión ordinaria del gobierno parroquial de Patricia Pilar celebrada a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte según consta en el acta de sesiones realizada para tal efecto.



Ing. Alejandra Stefania Rendon Tarrá
SECRETARÍA DEL GADPRPP

Av. Carcelén y Antonio
Granda Centeno

2 700 011

gadpatriciapilar2014@outlook.com

www.gadparroquialpatriciapilar.gob.ec



Gad Patricia Pilar

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

